



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **057** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **27 FEB. 2018**

VISTO:

El Informe N° 78-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 14 de febrero de 2018; el Informe N° 124-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 09 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto N° 78-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 14 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto S/ 1, 651.90 (Un mil seiscientos cincuenta y uno con 90/100 soles), afecto al Correlativo de Meta 135-2018 del Proyecto "Mejoramiento del acceso a los servicios de salud en los PS 1-1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2 Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento Apurímac", monto que será destinado para el pago de los derechos de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Arq. Ángela Ramos Galdós
DNI	42851927
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión
Descripción del Objeto del encargo	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA
Lugar	Abancay
Fecha	Del 05 al 09 de marzo de 2018
Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 124-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	26.81.31 (Servicios)
Concepto de Gastos	Pago de derecho de certificación para la elaboración de expediente técnico.
Monto del Encargo	S/ 1, 651.90 (Un mil seiscientos cincuenta y uno con 90/100 soles)
Condición a Sujetarse	Servicios
Pliego	Gobierno Regional de Apurímac
Unidad Ejecutora	0747 Sede Central – Región Apurímac
Fuente de Financiamiento	Recursos DETERMINADOS
Correlativo de Meta	135-2018 "Mejoramiento del acceso a los servicios de salud en los PS 1-1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2 Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"





Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, y contando con el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe favorable de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO, para la Gerencia Regional de Infraestructura, a nombre de Servidora con Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a Proyectos de Inversión, **Arq. ANGELA RAMOS GALDOS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42851927, por el importe de S/ 1,651.90 (Un mil seiscientos cincuenta y uno con 90/100 soles) de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
135-2018	“Mejoramiento del acceso a los servicios de salud en los PS 1-1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallcayño; PS 1-2 Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac”		
	Elaboración de Expedientes Técnicos	26.81.31	S/ 1,651.90
TOTAL			S/ 1,651.90

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Apurímac

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Sector	Sede	Fecha de la actividad
01	Abancay	Abancay	Del 05 al 09 de marzo de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de los actuados a la Dirección Regional de Administración.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Firma manuscrita]

Eco. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.c.
 Archivo
 DMRN/DR.ADM
 JGDT/Asist.Adm.

